

# SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPE/HUF/GÇM/AAV/JSC

Aprueba Resciliación de Convenio de Transferencia que indica.

RES EXENTA: Nº 6867

SANTIAGO, 13 de diciembre de 2012

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, que nombra Directora Nacional de SENADIS; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

- 1. La Resolución Exenta N° 6061, de SENADIS, de fecha 20 de Diciembre de 2011, que aprobó el Convenio de Transferencia suscrito entre la Sociedad de Fomento Fabril, SOFOFA y SENADIS, con fecha 19 de Diciembre de 2011, cuyo objeto es la creación de un software para hacer accesible a personas con discapacidad visual el portal de empleo de Trabajando.com, para lo cual SENADIS transfirió la suma de \$15.423.333 (quince millones cuatrocientos veintitres mil trescientos treinta y tres pesos).
- 2. Que durante la etapa de diseño preliminar del software, una empresa liberó al mercado una solución gratuita a los usuarios que satisface las necesidades de las personas con discapacidad visual, en la misma medida que se pretendía, con la celebración del convenio indicado en el numeral precedente.
- Que en resguardo de los recursos públicos involucrados, las partes resciliaron el acuerdo de voluntades, ya individualizado.

### **RESUELVO:**

- APRUÉBASE la resciliación del Convenio de Transferencia suscrito entre la Sociedad de Fomento Fabril, SOFOFA y SENADIS, con fecha 3 de septiembre de 2012, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2. Restitúyase el documento entregado por SOFOFA, en garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Transferencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional







### CONVENIO DE RESCILIACIÓN

# Proyecto PORTAL DE EMPLEO con Accesibilidad Universal

<u>PRIMERO:</u> En Santiago, a 3 días del mes de Septiembre de 2012, el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS - representado por su Directora Nacional, Sra. María Ximena Rivas Asenjo y la Sociedad de Fomento Fabril – SOFOFA - representada por su Secretario General, Sr. Cristóbal Philippi, acuerdan resciliar el convenio celebrado entre ambas partes con fecha 19 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO:** Con fecha 19 de Diciembre de 2011, entre el SENADIS y SOFOFA se celebró un convenio de transferencia para el financiamiento de un software que buscaba hacer accesible un portal de empleo para personas con discapacidad visual. En su oportunidad, la empresa favorecida con la adjudicación fue *trabajando.com.* 

TERCERO: El convenio, que fue suscrito por el Sr. Oscar Mellado, Director Nacional (s) de Senadis y en representación de Sofofa, el Secretario General, Sr. Cristóbal Philippi, establecía las exigencias técnicas del software encargado, para lo que se transfirió a Sofofa la suma de \$15.423.333 (quince millones cuatrocientos veintitrés mil trecientos treinta y tres pesos) y así financiar el desarrollo del proyecto denominado "Creación de un software para hacer accesible el portal de empleo de Trabajando.com, para personas con discapacidad visual".

<u>CUARTO:</u> Por su parte, Sofofa entregó una boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para el proyecto, que ascendió a \$1.542.333 (un millón quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos).



ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

**QUINTO:** Durante la etapa de diseño preliminar del software, una empresa liberó al mercado una solución gratuita a los usuarios que responde al mismo espíritu que motivaba el convenio original.

**SEXTO:** En atención a lo anterior, las partes consideran que sería de perjuicio fiscal el gastar recursos públicos en desarrollar un software que ya existe en el mercado, libre de costo para los usuarios interesados.

<u>SÉPTIMO</u>: Por lo tanto, las partes deciden resciliar el convenio original firmado con fecha 19 de diciembre de 2011 y en este mismo acto Sofofa reintegra al fisco los fondos respectivos, lo que extingue en su totalidad las obligaciones asumidas con SENADIS en relación al citado convenio.

<u>OCTAVO</u>: Al igual que en convenio original, para todos los efectos legales, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS, consta en Decreto Supremo Nº 128 del Ministerio de Planificación y la personería de don Cristóbal Philippi Irarrázaval para representar SOFOFA consta en la escritura pública Repertorio 4826-2011 de 20 junio 2011 en la Notaría de doña Antonieta Mendoza, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio de resciliación se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

María Ximena Rivas Asenjo

Directora Nacional SENADIS

Cristóbal Philippi Irarrázabal

Secretario General SOFOFA



# Sandra Maripangui

De:

Juan Soto Campos

Enviado el:

jueves, 13 de diciembre de 2012 9:28

Para:

Sandra Maripangui

Asunto:

RV: RV: Aviso Publicacion Pago

**De:** <u>contacto@bancochile.cl</u> [mailto:<u>contacto@bancochile.cl</u>] **Enviado el:** Miércoles, 28 de Noviembre de 2012 16:44

Para: pmartinez@sofofa.cl Asunto: Aviso Publicacion Pago

Santiago, Noviembre de 2012

# Aviso de Publicación Pago

Señores **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** Atención Sr(a). **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** 

Informamos a usted que **SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL FEDERACION GREMIAL** ha ingresado información para Pago, Publicación y Confirming, la cual se encuentra disponible para su Empresa de acuerdo al siguiente detalle:

# Abono en su cuenta corriente Nº 9020489 del Banco Banco Estado

Para mayor información puede ingresar al Portal para Proveedores del Banco de Chile en <u>bancochile.cl/proveedores</u> (copiar este vínculo en su navegador Web anteponiendo www). Si aún no tiene su clave, obténgala en línea ingresando los datos de: Rut proveedor, número y monto de factura y los datos de usuario de algún documento.

Atte.

Banco de Chile

Mesa Ayuda